



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 214/08.**  
Santa Cruz de la Sierra, 04 de julio del 2008.

26

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS :**

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SURUKUSI EL PUENTE, con la sigla "APROSUP"**; en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Asociación Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SURUKUSI EL PUENTE, con la sigla "APROSUP"**; ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Art. 52, párrafo 11, donde reconoce como personas colectivas a las **asociaciones mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales** en general, educativas, religiosas, deportivas o cualquier otras con propósitos lícitos, entre las que puede identificarse la Asociación Civil de referencia, la misma que es una agrupación de personas individuales que persiguen un fin común y sin fines de lucro.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SURUKUSI EL PUENTE, con la sigla "APROSUP"**, ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SURUKUSI EL PUENTE, con la sigla "APROSUP"**, con domicilio legal en la Comunidad de Surukusi, Municipio de El Puente Tercera Sección, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con VI Capítulos y Treinta y cuatro Artículos y del Reglamento Interno con VI Capítulos y Treinta y cuatro Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SURUKUSI EL PUENTE, con la sigla "APROSUP"**, deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase Y Archívese.

*Ing. Roly Aguilera Gasser*  
SECRETARIO GENERAL  
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ing. Roly Aguilera Gasser.

**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

*Abg. Vladimir Peña Virhuez*  
Abg. Omar Chávez Ortiz  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO  
DE SANTA CRUZ - 333 2760